AÑO DE 1842. NÚMERO 51.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Sábado 30 de abril.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 398. GOBIERNO POLÍTICO.

Debiendo ocuparse el ingeniero D. Alejo Andrade en el trazado del ramal de carretera que debe partir desde el tronco de la general de Vigo á Castilla con direccion á Pontevedra, he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que los dueños de los terrenos que haya necesidad de reconocer ú ocupar no pongan impedimento alguno á dicho ingeniero; y se concede á aquellos el termino de treinta dias, contados desde que se principie la operacion indicada, para reclamar ó usar de su derecho ante mi autoridad, con arreglo á lo que previene la ley de 14 de julio de 1836, relativa á la enagenacion forzosa para obras declaradas de utilidad pública, como lo es la enunciada del ramal de Pontevedra.

Orense 28 de abril de 1842.=*José Antonio de Gattell.*

Número 399. IDEM.

La Direccion general de Caminos, Canales y Puertos con fecha 16 del corriente me dice lo que sigue.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha de 14 de marzo próximo pasado lo siguiente. — He dado cuenta al Regente del reino del espediente instruido con motivo de una instancia de la Diputacion provincial de Leon, acompañando el promovido por la Junta de Cuarteles de los dos partidos judiciales del Bierzo, sobre que se exima á los arrendatarios de bagajes del pago de los derechos de Portazgos que se cobran en la carretera general de Galicia. Considerando S. A. que el servicio de bagajes es forzoso, y que en este caso especial los arrendatarios se pueden tomar por simples dependientes de los pueblos que se valen de ellos para librarse de las vejaciones inherentes á este servicio: considerando ademas que en el caso de tener que pagar aquellos los Portazgos exigirían de los mismos pueblos tanta mayor retribucion cuanto mayor sea este aumento de gastos que se les ocasione, resultando en último lugar que los mismos á quienes se obliga á prestar este servicio serán los que paguen; y deseando que este servicio sea lo menos gravoso posible interin la ley le convierte en carga general del Estado; S. A. ha tenido á bien acceder á la instancia precitada, resolviendo que á los referidos arrendatarios no se les exijan los derechos en los Portazgos que indican hasta tanto que se ponga en planta la ley que debe arreglar el servicio de bagajes, haciendo que por la Hacienda militar se satisfaga á los pueblos una retribucion adecuada al gravamen que sufran, y convirtiendo esta carga en general á todos los pueblos de la Monarquia.

El mismo Excmo. señor Ministro se sirve comunicarme con fecha de 26 del citado mes de marzo lo que sigue:

He dado cuenta al Regente del reino de la consulta elevada por esa Direccion general en 17 del corriente, haciendo varias observaciones relativamente á la orden fecha 14 del mismo, por la cual S. A. tuvo á bien acceder á lo solicitado por la Diputacion provincial de Leon, resolviendo que á los arrendatarios de bagajes pagados por los pueblos no se les exijan derechos en los Portazgos que indican. S. A. en consecuencia se ha servido resolver que esta exencion debe considerarse estensiva á todos los casos iguales por exijirlo asi la justicia. Al propio tiempo deseando S. A. evitar en lo posible todo fraude, asi como el gasto que ocasionaria al ramo de Caminos el tener que poner Interventores en los Portazgos arrendados para averiguar los perjuicios que puedan sufrir los arrendatarios por causa de esta resolucion, ha tenido á bien disponer, que para gozar de esta exencion interina, y que debe solo durar hasta tanto que se ponga en ejecucion la ley que arregla este servicio, deberá cada bagajero dejar en el Portazgo por donde pase una copia, que le facilitará el Alcalde del pueblo de donde salga, del pasaporte del militar á quien acompañe, y en que conste el número y clase de los bagajes, sin cuyo requisito se le exigirán los derechos de arancel. Este ú otro documento que esa Direccion crea mas conducente deberá presentar el arendatario para que se le haga la correspondiente rebaja, y deberán siempre prsentar los Administradores en sus cuentas,

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes; en el concepto de que los bagajeros deberán ir precisamente provistos del documento que espresa la segunda de las dos órdenes preinsertas, y que el mismo se exijirá á los Administradores y Arrendatarios en los términos prevenidos.

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de las autoridades y personas á quienes interese. Orense abril 23 de 1842.=José Antonio de Gattell.

Número 400. IDEM.

Por comunicacion de la Capitanía general de Galicia de 12 del actual sé que el presbítero Don Francisco Calo Yañez, requisitoriado en el Boletin oficial de esta provincia núm.° 44 del corriente año, se arrestó y volvió á fugarse á la entrada de la ciudad de Santiago; su captura es del mayor interés, y si se presentase por este pais espero que los Alcaldes constitucionales procurarán por todos los medios su arresto, remitiéndole con la seguridad necesaria á mi disposicion.

El señor Gefe político de la Coruña me manifiesta que el 11 del corriente se fugaron del presidio correccional de aquella plaza los cuatro individuos cuyas medias filiaciones se espresan á continuacion. Se encarga su interesante captura y remision con toda seguridad á este Gobierno político.

Presidio peninsular y correccional de la Coruña.— Manuel Barcia (a) *Gabino*.— Hoja de dicho confinado, sentenciado en diez años con retencion.— Ingresó en 1.° de noviembre de 1841.— Su filiacion, señales personales y estracto de condena.— Manuel Barcia (a) *Gabino*, hijo de N. y de Ventura Barcia, natural de San Salvador de Lerez, partido judicial de Pontevedra, provincia de idem, y avecindado en dicho San Salvador, partido judicial de Pontevedra, provincia de idem: su estado casado; su oficio cantero; su religion C. A. R.; su edad actual 33 años; sus señales estas: pelo y cejas castaño oscuro, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, color trigueño, cara regular; estatura actual, cinco pies, una pulgada y nueve líneas. Señas particulares, ninguna.—Fue sentenciado por esta Audiencia territorial á diez años con retencion en África, sobre robo hecho al cura de Noalla, cuya condena principió á contársele en 2 de marzo de 1833. — Desertó de la 17.a brigada destacada en la carretera de Motril, dependiente del presidio de Málaga, en 28 de julio de 1840.— Fue aprehendido en Pontevedra en 29 de agosto de 1841, é ingresó en este presidio de la Coruña en 5 de noviembre de dicho año, y se le impuso la recarga de dos años conforme á reglamento. —Desertó de la Coruña en la mañana del 11 de abril de 1842, hallándose empleado en el interior del establecimiento á la limpieza de los zambullos á las órdenes del cabo 2.o D. Eufrasio Serra, escalando la muralla del corral que mira á la mar, y estando emparejado con otro confinado de los fugados en la misma mañana. — Es estracto de su original. Coruña 11 de abril de 1842.—V.° B.°—El mayor, comandante interino, *Pedro de Zavala*.—El ayudante, mayor interino, *Juan Prato*.

Presidio peninsular y correccional de la Coruña.— José Porto.—Hoja de dicho confinado, sentenciado en ocho años — Ingresó en 1.° de octubre de 1840. — Su filiacion, señales personales y estracto de condena.—José Porto, hijo de Bernardo y de Juana Calbo, natural de la ciudad de Santiago, partido judicial de idem, provincia de la Coruña, y avecindado en dicho Santiago, partido judicial de idem, provincia de la Coruña: su estado soltero; su oficio zapatero; su religion C. A. R.; su edad actual 23 años; sus señales estas: pelo y cejas castaño oscuro, ojos idem, nariz regular, barba poca, color trigueño, cara algo larga; estatura actual, cinco pies, tres pulgadas y seis líneas. — Señas particulares, ninguna.—Fue sentenciado en consejo de guerra ordinario á ser pasado por las armas, sobre tumulto militar acaecido en Betanzos en 11 de setiembre de 1840, y se le conmutó por el Excmo. Sr. Capitan general de Galicia en ocho años de presidio, que tiene efecto desde 26 de setiembre de dicho año, que se espidió el certificado de condena. — Desertó de la Coruña con cadena y grillete en 26 setiembre de 1841 hallándose en los trabajos de la cantera á las órdenes del cabo 2.° Roque de Bara.—Ingresó en el establecimiento como desertor aprehendido en 4 de marzo de 1842, y se le impuso un año de recarga conforme á reglamento. — Volvió á desertar de la Coruña en la mañana del 11 de abril de 1842, hallándose empleado en el interior del establecimiento á la limpieza de los zambullos á las órdenes del cabo 2.° D. Eufrasio Serra, escalando la muralla del corral que mira á la mar, y estando emparejado con otro confinado de los fugados en la misma mañana. — Es estracto de su original. Coruña 11 de abril de 1842.— V.° B.°— El mayor, comandante interino, *Pedro de Zavala*.— El ayudante, mayor interino, *José Prato*.

Presidio peninsular y correccional de la Coruña.— José Regueiro.— Hoja de dicho confinado, sentenciado por nueve años á uno de los de África.—Ingresó en 2 de febrero de 1842. — Su filiacion, señales personales y estracto de condena. — José Regueiro, hijo de Juan y de Josefa Diaz de Agra, natural de San Julian de Mondego, partido judicial de Betanzos, provincia de la Coruña, y avecindado en la Coruña, partido judicial de idem, provincia de idem: su estado casado; su oficio ninguno; su religion C. A. R.; su edad actual 27 años; sus señales estas: pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz algo larga, barba cerrada, color trigueño, cara larga; estatura actual, cinco pies y ocho líneas. — Señas particulares, ninguna. — Fue sentenciado por esta Audiencia territorial á nueve años de presidio en uno de los de África sobre robos en gavilla, cuya sentencia se mandó llevar á efecto en 10 de enero de 1842. — Tiene otras causas pendientes.—Desertó en la mañana del 11 de abril de dicho año, hallándose empleado en el interior del establecimiento á la limpieza de los zambullos, á las órdenes del cabo 2.o D. Eufrasio Serra, escalando la muralla del corral que mira á la mar, y estando emparejado con otro confinado de los fugados en la misma mañana.— Es estracto de su original. Coruña 11 de abril de 1842.—V.° B.°—El mayor, comandante interino, *Pedro de Zavala*.— El ayudante, mayor interino, *Juan Prato*.

Presidio peninsular y correccional de la Coruña.— Francisco Maril. — Hoja de dicho confinado, sentenciado por diez años á uno de los de África. — Ingresó en 9 de febrero de 1842.— Su filiacion, señales personales y estracto de condena.— Francisco Maril, hijo de Francisco y de Teresa Rey, natural de San Miguel de Seador, partido judicial de Trasdeza, provincia de Pontevedra, y avecindado en el lugar de Pardisa, partido judicial de Padron, provincia de la Coruña: su estado casado; su oficio sastre; su religion C. A. R.; su edad actual 34 años; sus señales estas: pelo y cejas castaño oscuro, ojos idem, nariz regular, barba cerrada, color bueno, cara idem; estatura actual cinco pies. Señas particulares, ninguna. — Fue sentenciado por esta Audiencia territorial á diez años de presidio en uno de los de África sobre robos en gavilla, cuya sentencia se mandó llevar á efecto en 22 de enero de 1842.— Es reincidente en el delito de robo, por lo que estuvo anteriormente en este presidio dos años, y obtuvo la absoluta licencia superior de cumplido.—Desertó en la mañana del 11 de abril de dicho año; hallándose empleado en el interior del establecimiento á la limpieza de los zambullos á las órdenes del cabo 2.o D. Eufrasio Serra, escalando la muralla del corral que mira á la mar, y estando emparejado con otro confinado de los fugados en la misma mañana. — Es estracto de su original. Coruña 11 de abril de 1842.—V.° B.° — El mayor, comandante interino, *Pedro de Zavala*.—El ayudante, mayor interino, *Juan Prato*.

Orense 18 de abril de 1842.=*José Antonio de Gattell.*

Número 401. INTENDENCIA.

Don Pedro Llanas, Intendente de Rentas nacionales de esta provincia.=Hago saber: que de acuerdo con las oficinas de rentas y arbitrios de amortizacion se sacan á pública subasta en arrendamiento por término de un año y frutos de la presente cosecha las rentas de toda clase, derechos y acciones procedentes de las suprimidas comunidades religiosas de ambos sexos de esta provincia y dependencias de otras radicantes en ella; de las encomiendas vacantes, de los estados de Monterrey, de temporalidades de Jesuitas; y finalmente de todos los arbitrios que se administran por el establecimiento de amortizacion: cuyo arriendo y remates se harán por priorato y dependencias sueltas, segun costumbre, en favor de los mas ventajosos postores, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto en la escribania de la Subdelegacion de Hacienda, dándose principio en 24 de junio próximo venidero desde la hora de diez de la mañana á la una de la tarde en el claustro bajo del suprimido convento de Dominicos de esta ciudad.

Igualmente y en el mismo sitio y horas designadas, se dará principio desde el espresado dia al arrendamiento de las rentas de toda especie, derechos y acciones que pertenecieron al Clero secular, fábricas de las iglesias catedral, colegial y parroquial y de las cofradias, santuarios y ermitas de esta provincia, tambien por el término de un año, frutos de la presente cosecha y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la citada escribania, rematándose en favor de los mas ventajosos postores. Orense 25 de abril de 1842. = *Pedro Llanas.*

Número 402. IDEM.

Don Pedro Llanas, Intendente Subdelegado de Rentas nacionales en la ciudad y provincia de Orense. — Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Crespo, vecino de Porto de Yeguas en la alcáldia constitucional de Carballino, complicado en causa pendiente en esta Subdelegacion sobre aprehension de diez y seis libras de pólvora, seis de nitro y una caballeria mayor verificada por el carabinero Amaro Vales junto á la Fuente Santa de Melon el dia 8 de enero último, á fin de que en el preciso término de treinta dias se presente á oir y contestar los cargos que en dicha causa se le hagan; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa, y las providencias que en ella se dicten serán notificadas por su rebeldia en los estrados de esta Audiencia, sin para ello mas llamarle, citarle, ni emplazarle, que por el presente se hace en forma. Dado en Orense á 15 de abril de 1842. = *Pedro Llanas.* — Por mandado de S. S., *Vicente de Nóboa.*

Número 403. COMANDANCIA GENERAL.

Capitania general de Galicia.=Orden general del 24 de abril de 1842 en la Coruña. = Artículo único. El Excmo. señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra dice al Excmo. señor Capitan general de este distrito con fecha 3 del corriente lo siguiente. = Excmo. señor: Al Capitan general del 6.º distrito digo hoy lo que sigue. = El Consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Zaragoza el dia 27 de noviembre del año próximo pasado para fallar el proceso formado contra D. Luis Marte, subteniente del batallon provincial de Guadalajara acusado de insultos á los dueños de la casa en que estuvo alojado en el lugar de Hecho y falta de obediencia á su capitan, pronunció la sentencia siguiente: "Se ha condenado y condena el Consejo á que ademas del tiempo que lleva de arresto sufra un mes de prision en un castillo, y se le amoneste para que en lo sucesivo trate con la deferencia y decoro que corresponde á los individuos de justicia." Y conformándose S. A. el Regente del reino con el dictamen del tribunal supremo de Guerra y Marina emitido en acordada de 29 del mes último, se ha servido aprobar la preinserta sentencia en todas sus partes, mandando igualmente advierta V. E. al fiscal que instruyó el proceso referido que cometió dos defectos; el primero no haberse entregado aquel al defensor con la conclusion fiscal como está mandado; el segundo no haberse estendido la diligencia de reunion del Consejo como corresponde y está prevenido, haciendo entender al espresado fiscal no incurra en aquellos á lo sucesivo. = De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.=Lo que con arreglo á ordenanza se publica de orden de S. E. en la orden general para conocimiento de las tropas que existen en el distrito. = El Brigadier gefe del E. M.=Francisco de La-Valett. =Sr. Comandante general de la provincia de Orense. *Orense y abril 20 de 1842.=José Moure.*

Número 404. AUDIENCIA TERRITORIAL.

Don Juan Freire de Andrade, escribano de cámara de la Reina en Sala primera de la Audiencia territorial de Galicia y secretario del Tribunal pleno.= Hago público: que por separacion de D. José Maria Dorado acordada por la Junta provisional gubernativa de esta provincia en 5 de octubre de 1840, y lo resuelto por S. A. S. el Regente del reino en 14 de enero y 12 de marzo último, se halla vacante una escribania de cámara titulada de Fariña de dotacion de la Sala segunda en la misma Audiencia territorial: en su consecuencia, de lo prevenido por este tribunal y de lo dispuesto en las ordenanzas he formado el presente edicto, por el cual se llama á las personas que se hallen en el caso de optar á dicha escribania y reunan las cualidades que espresa el artículo 124 de dichas ordenanzas y mas que se requieren, á fin de que dentro del término de cuarenta dias contados desde la publicacion que se verifique en el último de los Boletines oficiales de las cuatro provincias puedan mostrarse opositores y presentar sus solicitudes documentadas en la secretaria de mi cargo; advertidas de que transcurrido no se admitirá pretension alguna y se procederá á los ejercicios de examen y mas que haya lugar. Y para que llegue á su noticia lo firmo. Coruña abril 19 de 1842.= *Juan Freire de Andrade.*

Número 405. IDEM.

Don Juan Freire de Andrade, escribano de cámara de la Reina en Sala primera de la Audiencia territorial de Galicia y secretario del Tribunal pleno.= Hago público: estar declarada vacante la plaza de

Canciller-Registrador de la propia Audiencia; y en consecuencia de lo prevenido por este Tribunal he formado el presente edicto, por el cual se llama á las personas que se hallen en el caso de aspirar á dicha plaza y reunan las cualidades que espresa el artículo 146 de las ordenanzas, y las mas que se requieren, á fin de que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion que se verifique en el último de los Boletines oficiales de las cuatro provincias puedan mostrarse pretendientes y presentar sus instancias documentadas en la secretaría de mi cargo; advertidas de que transcurrido no se admitirá solicitud alguna, y se procederá á la propuesta y mas que haya lugar. Y para que llegue á su noticia lo firmo. Coruña abril 19 de 1842.=*Juan Freire de Andrade.*

Número 406. AMORTIZACION.

Por providencia del señor Intendente de 12 del corriente se publica por cuarenta dias que finalizan en 31 de mayo próximo para conocimiento y concurrencia de todos aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de un solar que ha sido casa y á continuacion se espresa que perteneció al Cabildo de esta santa Iglesia catedral de esta ciudad; y su remate tendrá efecto en las casas consistoriales de la misma ante el señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del Procurador síndico general, y por el testimonio del escribano D. José Vega; cuyo pago deberá verificarse en metálico y en veinte plazos anuales con arreglo á lo prevenido en el art. 11 de la ley de 2 de setiembre de 1841 y al 7.° de la Instruccion de 15 del propio mes y año.

Un solar de una casa que se encuentra en la trasera de la de Francisco Grande, haciendo frente al cementerio de la iglesia de santa María la Mayor de esta ciudad; tasado en 640 rs., cantidad que ha de servir de tipo en la subasta.

Orense 21 de abril de 1842. — E. C. P. de A. de A. *Juan Manuel Mosquera.*

Número 407. IDEM.

Por providencia del Sr. Intendente de 11 del corriente se publica por cuarenta dias que finalizan en 30 de mayo próximo para conocimiento y concurrencia de todos aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de una finca que á continuacion se espresa que perteneció al estinguido monasterio de san Pedro de Montes; cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de su mañana ante el señor juez de primera instancia con mi asistencia, la del procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Una de labradío llamada do Labadoiro sita en el Barco de Valdeorras, que demarca por el mediodia con una viña de D. José Arias de Tuimiñana, naciente con tierra y viña de D. Andres Lopez Santalla vecino de la Rua, y poniente y norte con viña de los hijos de D Severo Losada, su sembradura 19 ferrados; tasada en 2,280 rs., cantidad que ha de servir de tipo en la subasta.

Orense 12 de abril de 1842. — E. C. P. de A. de A., *Juan Manuel Mosquera.*

Número 408. IDEM.

Hallándose equivocada la numeracion de las fincas del Clero secular contenidas en la última columna del Boletin del jueves 7 de este mes desde la 629 en adelante, por haberse omitido, al tiempo de formar el pliego que se pasó á la Redaccion con fecha 30 de marzo, la que correspondia al n.° 630, cambiando á este la que debia llevar el 631; y alterándose por consiguiente todos los consecutivos; es indispensable enmendarla, para que cada finca sea conocida con el mismo número que le correspondió en la relacion remitida á la Direccion general de réntas y arbitrios de Amortizacion. Por lo mismo se rectifica la publicacion hecha en el referido Boletin del modo que sigue:

Animas del Purgatorio de Santa Cruz de Grou.

628. Una tierra al Val da Pousa, renta 2 ferrados de maiz.
629. Un retazo de monte al mismo sitio, ½ ferrado id.
630. Otro id de campo en Barreiros, ½ id. id.
631. Una tierra en Lama de Outeiro, ½ id.
632. Otra en Lama, ½ ferrado.
633. Otra en Cortiñas, ½ id.
634. Otra á Curba, ¼ id.
635. Otra á Veiga, 1 id.
636. Otra á Viña, ½ id.
637. Un retazo de monte á Filgueira, 8 mrs.

Parroquial de Santa Cruz de Grou.

638. Una tierra labradío y monte en Santa Cruz, renta 84 rs.

San Vicente de Lobera.

639. Una heredad y prado ó Agro, renta 100 rs.
640. Otra heredad Tras dos Palleiros, 6 ferrados de maiz.
641. Otra y prado al sitio do Olmo, 40 rs.
642. Un monte ó Codesal, 8 rs.

San Ciprian de Padrenda.

643. Un monte al término da Fraga, renta una fanega de maiz.
644. Un prado y una viña con parte de labradío al monte da Iglesia, 3 id.
645. Una pieza labradío al poniente de la casa rectoral y contigua á la huerta, 2 id.

San Juan de Crespos.

646. Una heredad labradío en San Roque junto á la iglesia, fanega y media de maiz.
647. Un prado frente á la iglesia, dos carros de yerba que valdrán 60 rs.
648. Otro id. al mismo sitio, 4 rs.

San Pedro da Torre.

649. Una viña contigua al átrio de la Iglesia, renta 3 moyos de vino.
650. Un pedazo de prado al término das Freitas, 8 rs.
651. Otro id. as Laceiras, 8 rs.
652. Un pedazo de monte yermo en Valdemora, 6 rs.

San Miguel de Desteriz.

653. Una tierra y viñedo, linda con la corga y camino público, renta 6 fanegas de maiz y 2 moyos de vino.
654. Otra de viña y labradío con porcion de monte, soto y prado en la vereda pública y huerto contiguo á la rectoral, 4 fanegas de maiz y 4 moyos de vino.

Orense 23 de abril de 1842.—*Juan Manuel Mosquera.*

Número 409.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE ORENSE.

Nota de las cartas de pago que por razon de suministros liquidados existen en este Ministerio á disposicion de los Ayuntamientos que se espresan, que pueden mandar recojer por sugeto competentemente autorizado que presente el documento interino equivalente; las cuales aun no tuvo efecto su insercion.

Número de cartas de pago.	*Ayuntamientos.*	*Su importe en Rs. vn.*
2	Verin.	328.. 8.
1	Ginzo de Limia.	7.. 2
1	Barco de Valdeorras. ..	20..12

Orense 19 de abril de 1842. — El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*